



Con personería gremial N° 68 – Av. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4923-4061/62/63/ 4921-8011/14 – C.P. 1235 Sec. Gremial – Tel. N° 4921-6335

MEMORANDUM

PRODUCIDO POR: SECRETARÍA GREMIAL A.O.T.
DESTINATARIO: DELEGACIONES Y COMISIONES INTERNAS DE TODO EL PAÍS.
ASUNTO: BONO-ASIGNACIÓN DNU 841/2022.

Atento la asignación no remunerativa de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) establecida por DNU 841/2022 del Poder Ejecutivo Nacional (también llamada “bono”), de pago único durante el mes de diciembre de 2022 y uniforme para todos los trabajadores del sector privado, se informa que la misma deberá liquidarse conforme las siguientes pautas:

* El bono ascenderá a \$24.000,00 siempre que el sueldo NETO (considerando todos los conceptos remuneratorios y no remuneratorios menos el aguinaldo) correspondiente al devengado en el mes de diciembre de 2022 sea igual o inferior a \$161.859,00. A quienes perciban entre este monto y \$185.859,00 de salario NETO, se les pagará una suma equivalente a la diferencia necesaria para llegar a esta última cifra sin superarla.

Ejemplo 1:

Monto sueldo NETO devengado diciembre/22:	\$ 170.000,00
Monto del Bono a liquidar:	<u>\$ 15.859,00</u>
Total sueldo NETO máximo que no debe superarse:	\$ 185.859,00 (no supera \$185.859)

Ejemplo 2:

Monto sueldo NETO devengado diciembre/22:	\$ 160.000,00
Monto del Bono a liquidar:	<u>\$ 24.000,00</u>
Total sueldo NETO:	\$ 184.000,00 (no supera \$185.859)

- * Si el sueldo NETO es igual o superior a \$ 185.859,00 no corresponde el pago del bono.
- * Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los montos correspondientes del bono se abonarán en forma proporcional a la jornada trabajada.
- * El bono no deberá ser absorbido en ningún caso por las asignaciones no remunerativas de nuestro Convenio Colectivo debido a que no se cumplen las condiciones previstas en el art. 5 del DNU 841/2022 para hacerlo.
- * El bono debe liquidarse antes de la finalización del mes de diciembre de 2022.



Con personería gremial N° 68 – Av. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4923-4061/62/63/ 4921-8011/14 – C.P. 1235 Sec. Gremial – Tel. N° 4921-6335

* Dado que para liquidar este beneficio el parámetro utilizado por la norma es el salario devengado en diciembre de 2022, corresponde el pago del bono tanto a los trabajadores con licencia anual ordinaria -otorgada o iniciada-, como a aquellos que cursen licencia paga por enfermedad inculpable (art. 208 y ccts. LCT) y los que se encuentren en uso de licencia por accidente o enfermedad profesional en el marco de la L.R.T. y perciban la prestación mensual de la A.R.T. En todos los casos los sujetos obligados al pago del bono son los empleadores.

SECRETARÍA GREMIAL.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2022.